



Cartilla de la y el Observador Electoral

Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2018



**PORQUE
MI PAÍS
ME IMPORTA**

Instituto Nacional Electoral

Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Consejeros Electorales

Lic. Enrique Andrade González

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Dr. Ciro Murayama Rendón

Dr. Benito Nacif Hernández

Lic. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Javier Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Contralor General

C.P.C. Gregorio Guerrero Pozas

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

Cartilla del observador electoral

Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero

D.R. © 2017, Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,

Col. Arenal Tepepan, 14610, México, Ciudad de México.

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Índice

Presentación	5
Fundamento Legal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	6
Observador Electoral	8
Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	11
Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero	15
Documentación y Materiales Electorales	17
Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo	18
Escrutinio y Cómputo de los Votos Emitidos en el Extranjero	20
Integración del Expediente de la Mesa y del Paquete Electoral	23
Consulta Popular	25

Presentación

El 1° de julio de 2018, las y los mexicanos que residen en el extranjero, por tercera ocasión en la historia podrán ejercer su voto en elecciones federales desde el país en el que se encuentren viviendo, haciendo valer su derecho constitucional para elegir a sus representantes mediante el envío por correo postal del sufragio.

Aunado a lo anterior, por primera ocasión se instalarán MEC Únicas que contarán los votos de la elección local y federal.

Para contar y clasificar los votos de nuestros connacionales se instalarán Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), conformadas por ciudadanía doblemente insaculada y capacitada que el día de la elección tendrá la responsabilidad de brindar transparencia y asegurar el resultado de la votación.

El día de la Jornada Electoral intervienen diferentes actores en las MEC como las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes, quienes se encargarán de vigilar que las actividades de los funcionarios de las MEC se realicen de conformidad con lo establecido por la ley sin interferir ni sustituir a ninguno de ellos en sus labores.

De igual forma, participan las y los Observadores Electorales, quienes tienen la valiosa tarea de observar los actos de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral con el fin de verificar que en todo momento se cumpla con los principios rectores de Instituto Nacional Electoral (INE): certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad e independencia.

Por lo anterior, el INE ha diseñado el presente material con el objetivo de dar a conocer las etapas de la integración de las MEC, así como su funcionamiento durante el Proceso Electoral 2017-2018, brindando una herramienta que oriente las tareas de los Observadores Electorales.



Fundamento Legal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), refiere en su artículo 30 que la nacionalidad mexicana puede adquirirse por nacimiento o naturalización; en tanto que los requisitos a cumplir para poseer la ciudadanía (ser mayor de 18 años y tener un modo honesto de vivir), son incluidos en el artículo 34 de dicho precepto.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III, de nuestra Carta Magna prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando se cuente con los requisitos que establezca la ley.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 1, párrafo 1, que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional para las y los ciudadanos, ejercer su derecho al sufragio en territorio extranjero. Ello tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en esta materia, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL). Reconociendo el derecho de las y los ciudadanos mexicanos a ejercer su derecho al voto, aun cuando residan fuera del territorio nacional.

Bajo este tenor, el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen sus Constituciones.

El Reglamento de Elecciones del INE dedica el capítulo IV del Título I, del Libro Tercero, a definir las disposiciones aplicables para que las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero sean incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto tanto en las elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

Asimismo, en el artículo 103 del citado Reglamento se define la necesidad de suscribir con los OPL los convenios generales de coordinación y colaboración, así como sus anexos, para establecer entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Es por ello que el Consejo General (CG) del INE en ejercicio de sus facultades y a fin de garantizar a nuestros connacionales el ejercicio de su derecho, el pasado 28 de junio de 2017 aprobó mediante acuerdo INE/CG195/2017 e INE/CG196/2017 los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 y los Lineamientos para Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.



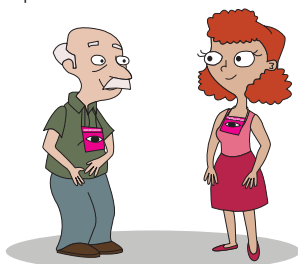


Observador Electoral

La observación electoral es un derecho de las y los ciudadanos que quieran participar en el proceso y que previamente haya sido aprobado por el INE, o bien, que hayan solicitado a las autoridades electorales por sí o mediante alguna organización, su acreditación para observar las distintas etapas del proceso electoral. En éstas habrán de dirigirse en todo momento conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, evitando vínculos con los partidos políticos u organizaciones políticas.

Para recibir la acreditación como observadora u observador electoral, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y haber asistido al curso de capacitación que impartan el INE o las organizaciones a las que pertenezcan.

Una vez que cuenten con su respectiva acreditación, las y los observadores electorales se abstendrán de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas, hacer proselitismo o cualquier manifestación a favor o en contra de cualquier candidato, externar expresiones de ofensa o difamación en contra de las autoridades electorales o partidos políticos y declarar el triunfo de algún partido político o candidatura independiente.





Las y los observadores electorales podrán realizar su labor en cualquier parte del país; para esto, podrán solicitar ante las juntas locales, distritales y los organismos públicos electorales, la información en materia electoral que requieran (siempre y cuando no sea considerada de carácter confidencial).

Los momentos de la Jornada Electoral del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero que podrán observar son los siguientes:

Instalación de la Mesa y actos preparatorios
del escrutinio y cómputo

1

Conteo de los votos (escrutinio y cómputo)

2

Llenado de las Actas de
Mesa de Escrutinio y Cómputo

3

Integración de los Expedientes
de la MEC y Paquetes Electorales

4

Entrega del Paquete Electoral

5

Las y los observadores electorales, por sí mismos o por conducto de la organización a la que pertenezcan, podrán entregar un informe en los términos que determine el Consejo General ante la autoridad electoral.



Es por ello que el próximo 1° de julio de 2018, podrás presentarte a partir de las 16:30 horas en las instalaciones del Local Único que se instalará en la Ciudad de México y que será el Centro Nacional de Escrutinio y Cómputo donde se instalarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo Federales (MEC), las cuales se encargarán de contar y clasificar los votos para las elecciones federales y, en su caso, las MEC Únicas para elecciones locales y federales (concurrentes) de las y los mexicanos residentes en el extranjero, con tu gafete que te acredita como observadora u observador electoral.



Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

La ciudadanía que resida en el extranjero, el 1 de julio de 2018, podrá ejercer su voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y para elegir Gubernaturas en las entidades de **Chiapas, Guajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán**, así como para Jefatura de Gobierno en la **Ciudad de México**.

En el estado de Jalisco, también por diputaciones locales bajo el principio de representación proporcional.

Para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos que residen en el extranjero, se atenderá el siguiente procedimiento:

Ciudadanos residentes en el extranjero que tramiten su Credencial para Votar desde el extranjero hasta el 31 de agosto de 2017 deberán, entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018:

A. Haber confirmado la obtención de su Credencial para Votar desde el extranjero, a través del sistema informático que se defina para este fin.

a) Si **mantienen el mismo domicilio** que registraron en su trámite

- Deberán completar y enviar la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE).
- Comunicar su decisión de votar, proporcionando su nombre completo.
- Ingresar y proporcionar su clave de elector y el Código de Identificación de Credencial (CIC).
- Confirmar que conserva el mismo domicilio que registró ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Proporcionar y/o ratificar los datos de contacto.
- Proporcionar un dato verificador con el fin de corroborar que la información corresponde al ciudadano o ciudadana.

b) Si **han cambiado el domicilio** que registraron en su trámite

- Deberán completar y enviar la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE).
- Comunicar su decisión de votar proporcionando su nombre completo.
- Ingresar y proporcionar su clave de elector y el Código de Identificación de Credencial (CIC).
- Proporcionar su nuevo domicilio.
- Adjuntar o enviar la imagen del comprobante de su nuevo domicilio en el extranjero, válido, vigente y no mayor a tres meses de su expedición.
- Proporcionar y/o ratificar los datos de contacto.
- Proporcionar un dato verificador con el fin de comprobar que la información corresponde al ciudadano o ciudadana.



B. Que NO hayan confirmado la obtención de su credencial para votar desde el extranjero a través del sistema informático destinado para este fin:

<p>a) Si mantienen el mismo domicilio que registraron en su trámite</p> <ul style="list-style-type: none">• Completar la SIVE por los medios que disponga la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).• Confirmar que recibió su Credencial para Votar desde el extranjero a través del sistema que se defina para este fin y manifestar su decisión de votar en un solo acto.• Ingresar su número de CIC.• Confirmar que conserva el domicilio que registró en su trámite.• Proporcionar y/o ratificar los datos de contacto.• Ingresar el folio de la solicitud realizada en la Secretaría o proporcionar un dato verificador a fin de corroborar que la información pertenece al ciudadano o ciudadana.	<p>b) Si han cambiado el domicilio que registraron en su trámite</p> <ul style="list-style-type: none">• Completar la SIVE por los medios que disponga la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).• Confirmar que recibió su Credencial para Votar desde el extranjero a través del sistema que se defina para este fin y manifestar su decisión de votar en un solo acto.• Ingresar su número de CIC.• Proporcionar su nuevo domicilio conforme a los datos asentados en el comprobante respectivo, adjuntando la imagen de su nuevo domicilio en el extranjero, válido y vigente de no más de tres meses de su expedición.• Proporcionar y/o ratificar los datos de contacto.• Ingresar el folio de la solicitud realizada en la Secretaría o proporcionar un dato verificador a fin de corroborar que la información pertenece al ciudadano o ciudadana.
---	---

Ciudadanos residentes en el extranjero que tramiten su Credencial para Votar desde el extranjero en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018:

- Manifestarán su decisión de votar mediante la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización a la Sección del Padrón Electoral de las Ciudadanas y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero (SIASPE).
- Para quedar inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) deberán confirmar la recepción de su Credencial para Votar desde el extranjero a más tardar el 30 de abril de 2018.



Las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero que cuentan con una Credencial para Votar vigente emitida en el territorio nacional, deberán, entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018:

- Solicitar a la DERFE a través de la Solicitud Individual la Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE).
- Anexar a la SIILNERE copia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar con fotografía (firmada o, en su caso, su huella digital).
- Comprobante de domicilio en el extranjero, válido, vigente y de no más de tres meses de su expedición.
- Proporcionar un dato verificador a fin de corroborar que la información pertenece al ciudadano o ciudadana.

La solicitud de inscripción contiene la manifestación de la o el ciudadano bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero decide votar en el país donde vive y no en territorio nacional en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Consulta Popular o, si es el caso, Gubernaturas/Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales, autorizando al INE para darle de baja temporalmente del padrón de ciudadanos residentes en México y solicitando se le envíen los documentos y materiales correspondientes para ejercer su derecho al voto desde el extranjero.

En apoyo para la realización de los trámites de inscripción a la LNERE, el INETEL brindará asesoría a las y los ciudadanos, orientándolos a efecto de que cuenten con la documentación que se requiera.

En caso de que la solicitud no proceda por presentar alguna inconsistencia se notificará al ciudadano para que sea subsanada; de lo contrario la solicitud quedará sin efectos. Toda solicitud que se recibe extemporánea la DERFE notificará su improcedencia.

Realizado lo anterior, y una vez recibido el Paquete Electoral Postal (PEP), la o el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidata o el candidato de su preferencia.



Para ejercer su voto correctamente, deberá proporcionársele un instructivo aprobado por el Consejo General del INE. Dicho instructivo explicará a la ciudadanía cómo debe remitir su voto, el uso correcto de los materiales y documentos que recibe, así como los aspectos a considerar para que su voto sea válido.

Una vez que la o el ciudadano haya votado, deberá introducir la boleta doblada en el sobre correspondiente y lo cerrará de forma que asegure la secrecía del voto, enviando en el menor tiempo posible por correo certificado al INE, un sobre con un voto por cada cargo a elegir dentro del sobre-postal-voto.

La Junta General Ejecutiva deberá:

Recibir los sobres-voto, registrando el día de recepción y clasificarlos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas durante el escrutinio y cómputo.

1

Colocar la leyenda "VOTÓ 2018" junto al nombre del elector en la lista nominal correspondiente.

2

Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

3

Serán considerados votos emitidos los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México.

Los sobres-voto que sean recibidos fuera de tiempo serán destruidos en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes sin desdoblar la boleta, elaborando una relación de sus remitentes y cuidando que no se revele su contenido.



Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero

Son relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitaron su inscripción a esta lista.

Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero tienen las siguientes características:

- Son de carácter temporal, cesan concluyendo el proceso electoral en el cual se utilizan.
- No tiene impresa la fotografía de las y los ciudadanos incluidos.
- Deberán estar integradas en orden alfabético y serán utilizadas para efectos de escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero de las elecciones que correspondan.

Los partidos políticos, así como las y los candidatas independientes, a través de sus representantes, tendrán derecho a verificar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. La DERFE pondrá a su disposición la lista a más tardar el 11 de abril del año de la elección. Es importante resaltar que ésta no será exhibida fuera del territorio nacional y que en todo momento los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, así como el INE, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de la misma.

Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes podrán formular observaciones señalando hechos y casos concretos hasta el 24 de abril; en caso de resultar procedentes, se realizarán los ajustes y se dará cuenta al Consejo General del INE a más tardar el 4 de mayo.



Las resoluciones que determine procedentes el Consejo General del INE podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral por los partidos políticos y las candidatas o candidatos independientes. El Consejo General sesionará para declarar la validez de los listados nominales.

A la conclusión del Proceso Electoral, las y los ciudadanos que hubieren causado baja temporal de la Lista Nominal Electoral correspondiente al territorio nacional, serán reinscritos en la lista nominal de la sección electoral que corresponde a su domicilio en México.



Documentación y Materiales Electorales

A más tardar el 31 de diciembre del año anterior a la elección, el Consejo General del INE y, en su caso, los consejos de los Organismos Públicos Locales de **Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán**; aprobarán:

INE	OPL
<ul style="list-style-type: none">• Los formatos de boleta electoral impresa que será utilizada por las y los ciudadanos residentes en el extranjero• Instructivo para votar vía postal desde el extranjero• Sobre-voto• Sobre Paquete Electoral Postal• Sobre postal voto	<ul style="list-style-type: none">• Los formatos de boleta electoral impresa que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero• Sobre-voto• Formatos de las Actas de Escrutinio y Cómputo y materiales electorales

Una vez aprobados los materiales y documentación electoral, se procederá a su impresión.

El material electoral quedará a disposición de la Junta General Ejecutiva del INE para efectos de integración del Paquete Electoral Postal a más tardar el 15 de mayo del año de la elección.

El INE se encargará de hacer llegar a las y los residentes en el extranjero su sobre-voto con los materiales electorales necesario para que ejerzan su sufragio.

El envío de la boleta y materiales electorales deberá realizarse a más tardar el 21 de mayo de 2018.

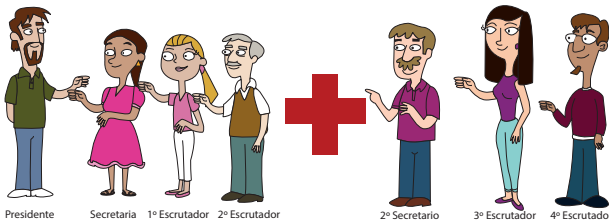


Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo

El día de la Jornada Electoral se instalarán Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), integradas por ciudadanas y ciudadanos seleccionados a través de un doble sorteo y capacitados previamente por el Instituto. Éstos son los órganos facultados para realizar el conteo, clasificación y suma de los votos.

Para este proceso electoral se instalarán MEC y MEC Única, las cuales se integrarán de la siguiente manera:

MEC Cuenta elección federal	MEC ÚNICA Cuenta elección federal y local
Presidenta o Presidente Secretaria o Secretario Primer Escrutadora o Escrutador Segunda Escrutadora o Escrutador Dos Suplentes Generales	Presidenta o Presidente Secretaria o Secretario uno Secretaria o Secretario dos Primer Escrutadora o Escrutador Segundo Escrutadora o Escrutador Tercer Escrutadora o Escrutador Cuarto Escrutadora o Escrutador Dos Suplentes Generales





En caso de ausencia de las y los funcionarios titulares y suplentes, los espacios serán cubiertos con personal del Instituto Nacional Electoral designado por la Junta General Ejecutiva y capacitado previamente.

Para determinar el número de MEC a instalar, el Consejo General del Instituto, con base en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, establecerá la cantidad de mesas por cada entidad; es decir, habrá al menos 7 mesas concurrentes.



En el caso de las MEC federales contabilizarán los votos de hasta tres entidades como se detalla a continuación:

- a) 3 entidades cuando la cantidad de registros en LNERE sea de 1 a 49 en cada una de ellas.
- b) 2 entidades cuando la cantidad de registros en LNERE sea de 50 a 200 en cada una de ellas.
- c) 1 entidad cuando la cantidad de registros en LNERE sea de 201 a 750 en cada una de ellas.

Si la entidad registra en la LNERE un número de electores superior a 750, se dividirá la lista entre esa cantidad para establecer el número de MEC a instalar.

Cada MEC contabilizará 750 votos, pero si la mesa de un estado excede esta cantidad podrá tener las MEC contiguas que sean necesarias para cubrir la cantidad total de votos recibidos en esa entidad.

Las MEC tendrán como sede un local único ubicado en la Ciudad de México.



Escrutinio y Cómputo de los Votos Emitidos en el Extranjero

Las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral para que en punto de las 18:00 horas se inicie la clasificación y conteo de los votos emitidos desde el extranjero.

Para este proceso electoral en el que se instalarán MEC Únicas, se deberá tener en cuenta realizar primero el conteo del ámbito federal; una vez que se concluya, se dará paso al escrutinio y cómputo correspondiente a la elección local.

A continuación se presenta el procedimiento para realizar el escrutinio y cómputo en la MEC.

Instalación de la MEC y actos preparatorios del escrutinio y cómputo

La o el Presidente cuenta y suma de la LNERE las marcas con la frase "VOTÓ 2018", arma las urnas transparentes mostrando que se encuentran completamente vacías y las coloca a la vista de todos. Mientras esto ocurre, la o el secretario comienza el llenado del acta o actas correspondientes.

Las y los escrutadores cuentan los sobres-voto; el resultado debe coincidir con la cantidad obtenida por la o el Presidente en el conteo de las marcas "VOTÓ 2018".

La o el Presidente abre los sobres y extrae las boletas electorales sin desdoblarlas, depositándolas en la urna correspondiente. Si abierto el sobre se encuentra que no contiene las boletas o se encuentran dos boletas de la misma elección, se consideran como voto(s) nulo(s). Los votos que se encuentren y que pertenezcan a otra elección, se separan para ser depositados en la urna correspondiente.



Los sobres que contenían las boletas se depositan en un recipiente por separado y posteriormente serán destruidos.

Conteo de los votos

A las 18:00 horas se inicia con el escrutinio y cómputo de los votos.

¡IMPORTANTE!

El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

1. Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos
2. Senadurías

Tratándose de **elecciones concurrentes**, se realiza primero el escrutinio y cómputo del ámbito federal; una vez terminado, se realiza el de la elección local.

Los funcionarios de las MEC proceden a realizar lo siguiente:

1. La o el Presidente abre la urna de la elección, saca los votos que contiene y muestra a los presentes que ha quedado totalmente vacía.
2. Las y los escrutadores, verificados por la o el Presidente, cuentan y clasifican los sufragios válidos extraídos para cada partido político, candidatura independiente, candidatas o candidatos de coalición y, en su caso, votos nulos.
3. La o el Secretario anota los resultados en el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo, para lo cual solicita al resto de las y los funcionarios de la MEC y representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que la firmen.



Si durante el conteo y clasificación de los votos se presenta algún incidente, la o el Secretario lo registra en el Acta de Escrutinio y Cómputo y lo detalla en la Hoja de Incidentes, la cual debe ser firmada por todas las y los funcionarios de la MEC, representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Por otro lado, si alguno de las y los representantes de los partidos políticos o de las candidaturas independientes presentara un escrito de protesta, la o el Secretario se encuentra obligado a recibirlo.

Concluido lo anterior, la o el Secretario entrega una copia del acta legible a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditados ante la MEC, firmando el Recibo de Copia Legible de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

¡IMPORTANTE!

Una vez concluido el escrutinio y cómputo federal, la o el Presidente procede a abrir la urna de la elección local y la o el Secretario 2 comienza el llenado de las actas correspondientes.



Integración del Expediente de la Mesa y del Paquete Electoral

Una vez concluido el escrutinio y cómputo, así como el llenado de las actas y demás documentación electoral, las y los funcionarios de la MEC deben ordenar los documentos y los votos contabilizados en el Paquete Electoral.

La o el Presidente guarda:

En las bolsas correspondientes, los votos válidos, los votos nulos y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. **1**

En la bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo, se guardan los documentos que se enlistan en la parte frontal de la misma. **2**

En el Paquete Electoral introduce las bolsas y por fuera la Bolsa que contiene las Actas de Escrutinio y Cómputo. **3**

La o el Secretario llena la Constancia de Clausura y el Recibo de Copia Legible de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y se introducen en el Paquete Electoral. **4**

La o el Presidente sella el Paquete Electoral con cinta adhesiva y pide a las y los funcionarios que firmen sobre ésta, sin olvidar su propia firma. **5**

Entrega el Paquete Electoral al personal del Instituto designado encargado. **6**

Elaboración del Acta de Cómputo por Entidad

Ya que la o el Presidente ha entregado el Paquete Electoral al personal del Instituto, el personal designado suma los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo



de cada una de las MEC, obteniendo el resultado de la votación por entidad federativa.

El personal del Instituto y del OPL que su legislación contemple voto en el extranjero procederá, en presencia de las y los representantes generales de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes nacionales y locales, a realizar la suma de los resultados de sus respectivas mesas; el resultado se asentará en las actas de computo estatales, las cuales serán firmadas por los funcionarios responsables y por las y los representantes generales de cada partido político y candidaturas independientes designados para tal efecto.

Las y los observadores electorales, así como las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes tienen derecho a denunciar cualquier acto que represente un delito electoral.

¡IMPORTANTE!

En el caso de la MEC Única, se integrarán tres Paquetes Electorales: uno contendrá lo relativo a la elección de Presidencia, otro de la elección de senadurías y el tercero, la elección de gubernaturas.

Esto se realizará de acuerdo con al procedimiento de integración descrito.



Consulta Popular

Para todos los efectos legales, las Mesas de Escrutinio y Cómputo funcionarán como mesas encargadas del conteo de los votos recibidos para la Consulta Popular. El Instituto podrá designar adicionalmente a dos ciudadanos para que se integren a cada una de las MEC con la finalidad de que funjan como escrutadora o escrutador.

En caso de ausencia del escrutador para la consulta, el escrutinio y cómputo lo realizará cualquiera de las y los escrutadores presentes designados para la elección federal. Dicha ausencia no será causa de nulidad de ninguna votación.

Una vez que se ha finalizado el escrutinio y cómputo de las elecciones constitucionales y siguiendo el mismo procedimiento, se clasifican los votos como a favor (SÍ), en contra (NO) y nulos.

Para la correcta clasificación, se contará como voto válido por la marca que haga la o el ciudadano en un sólo cuadro de la papeleta y determine claramente su decisión por el “SÍ” o por el “NO”, siendo considerados como nulos los que no expresen claramente alguna de estas dos opciones o se encuentren en blanco.

Concluido el escrutinio y cómputo, habrá de llenarse el acta correspondiente y ésta debe ser firmada por todos los funcionarios de la MEC. A continuación se presenta la integración del expediente de la consulta:

- Un ejemplar del Acta de la Jornada de Consulta Popular.
- Un ejemplar del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Consulta Popular 2018.
- Un ejemplar del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Consulta Popular 2018.
- Sobres por separado que contengan las papeletas de los votos válidos y nulos de la consulta.



- Original del Recibo de Copia Legible de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo entregadas a los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Cada MEC entregará dentro del Paquete Electoral, el expediente de la Consulta Popular al personal del INE designado.

La observación electoral durante los comicios Federales del 1º de julio de 2018 permite que el voto de las y los mexicanos que residen en el extranjero se encuentre cuidado por ciudadanos comprometidos con su país.

Tu participación se une a los esfuerzos del Instituto Nacional Electoral, que en cada proceso electoral vela por la certeza, legalidad y objetividad de los resultados obtenidos en las casillas y en las mesas de escrutinio y cómputo.

Gracias a tu esfuerzo y al trabajo en equipo hecho por las funcionarias y funcionarios de las MEC, las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, la democracia crece y se fortalece.

Instituto Nacional Electoral



Notas

Cartilla del observador electoral

Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero
se terminó de imprimir en noviembre de 2017

en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte núm. 80,
Col. Felipe Pescador, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06280,

México, Ciudad de México.

Se utilizaron las familias tipográficas Helvetica;
papel Bond blanco de 90 gramos

y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos.

La edición consta de PENDIENTE ejemplares y estuvo al cuidado de la
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral
y Educación Cívica del

Instituto Nacional Electoral